



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ordinario laboral

Radicado: 051543112001**2023-0016300**

Decisión : Tiene por no contestada demanda- autoriza nueva dirección para notificación

Acreditada como se encuentra la notificación del auto admisorio de la demanda la al abogado LEONAR DARIO COBOS SPITIA, en calidad de curador ad-litem designado respecto de los herederos indeterminados de la señora María Elvia Montoya Álzate, quien diera contestación a la demanda de forma extemporánea o esto es, después de haber fenecido el término de traslado, es por lo que se tendrá como no contestada dicha demanda en favor de los herederos indeterminados.

De otro lado, a solicitud del apoderado de la parte demandante, se ordena realizar la notificación a los demandados determinados, en la nueva dirección aportada para tal fin. La notificación deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 41 del estatuto procesal laboral, en concordancia con los artículos 291 y ss., del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78be71b9d27ac29036b69ec08da39f77cabf6fd73fefcebb8ad066444cc681b**

Documento generado en 27/02/2024 06:09:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>